



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO  
COLONIA:  
CIUDAD:

C. RAFAEL MARTINEZ GARCIA.  
AVENIDA ESCOBEDO OTE. NO. 467- BIS  
ZONA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 29 de Octubre del 2020, los suscritos C. Eduardo García Maldonado, y C.- Antonio González Miranda, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/10050/2019 de fecha 07 de Octubre del 2019, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. RAFAEL MARTINEZ GARCIA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Habitado por la C. Lic. Josefina Gómez, desconoce a la persona requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 29 de Octubre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.  
NOMBRE Y FIRMA

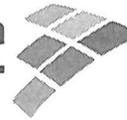
NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and stamps in blue ink]*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/10050/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. RAFAEL MARTINEZ GARCIA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Escobedo Ote. con N° 467-Bis de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 11 de Junio del 2020 y 17 de Agosto del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Eduardo García Maldonado, y C. Antonio González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. RAFAEL MARTINEZ GARCIA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 10050/2019 de fecha 07 de Octubre del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Habitado por la C. Lic. Josefina Gómez, desconoce a la persona requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. **RAFAEL MARTINEZ GARCIA**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/10050/2019 de fecha 07 de Octubre del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con no. 758549262 y 758549268, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 735/2018, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, a cargo del **C. RAFAEL MARTINEZ GARCIA**, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 29 DE OCTUBRE DEL 2020**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfm.

AGJ /10050/2019

**C. RAFAEL MARTINEZ GARCIA**  
**AV. ESCOBEDO NO. 467, BIS OTE**  
**COLONIA ZONA CENTRO**  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C. RAFAEL MARTINEZ GARCIA** en el que se actúa,  
 aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 17 de mayo de 2018, el **C. RAFAEL MARTINEZ GARCIA** acudió ante la  
 Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de  
 Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos  
 por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
17 de mayo de 2018	Compra Venta	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	759708459	\$7,239.00
17 de mayo de 2018	Apertura de Crédito	Artículo 82 - A. de la Ley de Hacienda	759708491	\$3,180.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total  
 de **\$ 10,419.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos  
 por el Registro Público.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

I.- El **C. RAFAEL MARTINEZ GARCIA**, promovió ante la oficina de correspondencia  
 común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los  
 Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por  
 considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A y 82 -  
 A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 735/2018.

II.- El C. Juez Segundo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal el **C. RAFAEL MARTINEZ GARCIA** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79, 79 -A y 82-A, y a los artículos 186, 187 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmite, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial Nos. **759708491** y **759708459** deje insubsistente el cobro, respecto del derecho por servicios registrales conforme a la tarifa prevenida en el artículo 79, 79-A de la Ley de Hacienda de esa entidad federal, así como de los impuestos para el fomento a la educación y la seguridad pública e impuesto adicional. Y retenga la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo al artículo 79 fracción II inciso I de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y devuelva la diferencia de la cantidad que resulte de lo que pago por concepto de derechos de Registro Público de acuerdo al artículo 79-A de la Ley de Hacienda antes mencionada.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito **no resulta procedente devolver** al **C. RAFAEL MARTINEZ GARCIA**, cantidad alguna, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, Coahuila, toda vez que se concedió el Juicio de amparo de referencia para el efecto de que se le retuviera una cuota mínima de \$10,000.00 a la parte quejosa antes mencionada y la parte quejosa realizó un pago menor a la cuota mínima antes mencionada esto es la cantidad de \$ 7,239.00 ( SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) Y \$3,180.00 (TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100) de acuerdo a los recibos de pago Nos **759708491** y **759708459** respectivamente por lo que no hay diferencia alguna a devolverse.

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **758549262** y **758549268**. Así como los impuestos para el Fomento a la Educación y la Seguridad Publica e Impuesto Adicional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

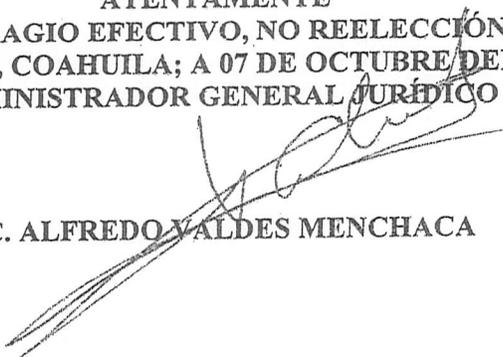
### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio. **758549262** y **758549268**, así como los impuestos para el Fomento a la Educación y la Seguridad Pública e Impuesto Adicional como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 735/2018, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.** - Se desincorpora de la esfera jurídica a la **C. RAFAEL MARTINEZ GARCIA**, el artículo 79-A y 82-A de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**TERCERO.** -NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 07 DE OCTUBRE DEL 2019  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

  
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Archivo.

FDRM/CPF/KZRC



Coahuila

Zaragoza

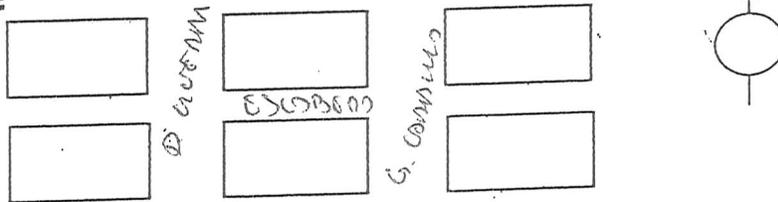
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con RAFAEL MONTAÑEZ GARCIA en el domicilio ubicado en

Av. ESCOBEDO # 467 B1) el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes Oficina de turismo 6115 una ventana puerta blanca

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3234000416 Fecha 07 de junio 2020 Notificador Eduardo García Maldonado Diligencia Nocturno AS

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: ( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado ( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente (x) habitado por otra persona ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio ( ) otros: El domicilio esta ocupado por otra persona quien dijo sea LICENCIADA JOSEFINA GONZALEZ MONTAÑEZ

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal. No compare al INFORME DE VECINOS: ROSARIO BUSIANO Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir Documento número Autoridad: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación MUSEA 165 DE ANTO PLS CARRERA OBSERVA COMPLETAR ASESORIA FEZ MONTAÑEZ

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 11 de junio de 2020. Hora 15:10

Eduardo García Maldonado NOTIFICADOR - EJECUTOR



Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

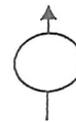
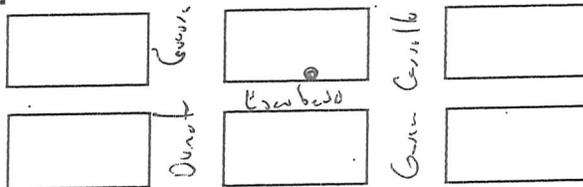
Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Rafael Martínez

en el domicilio ubicado en Av Escobedo el cual me constituí y cerciorándome por medio de la

señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes fechada 17/10/2020

1 de 2 pta principal blanca

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3234000966 Fecha 07/10/2020 Notificador Antonio González Miranda Diligencia Multas y Recargos

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: Domicilio habitado por otra persona quien me muestra desconfianza al contribuyente

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Descansan y Dicho contribuyente en el domicilio ab de Josefa Gama Vecinos de la primera vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir Documento número Fecha de expedición Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 17 de Octubre de 2020. Hora 16:00

Antonio González Miranda NOTIFICADOR - EJESUTOR

